



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4208 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 155575-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Universidad Alas Peruanas S.A representada por Willy Ramírez Chavarry, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso agrario, para el pozo ubicado en el Predio "Cayalti y Anexos", sector San Nicolás, distrito de Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3835 -2015-ANA-AAA-JZ-V; se sanciono a Universidad Alas Peruanas S.A por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, habiéndose exonerado de la multa de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe Técnico N° 088-2016-ANA-AAA-JZ-V-ALA-ZAÑA;

Que, la administrado solicita licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola en un área bajo riego de 0.20 ha., en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos la recurrente acredita la titularidad del predio, mediante Minuta de Compra Venta de un Predio Rústico emitida por la Notaria Caballero de fecha 14 de Julio del 2006; asimismo el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Zaña, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2007, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua a favor del administrado;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4200 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea a favor de Universidad Alas Peruanas S.A para uso productivo agrícola, proveniente del pozo a tajo abierto sin código LRHS, ubicado dentro del predio "Cayalti y Anexos", sector San Nicolás, ubicado en distrito de Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with columns: Nombres y Apellidos, RUC, Caudal (l/s), AREA BAJO RIEGO (HA), Nombre del Predio, Régimen de Explotación (H/D, D/S, M/A), Tipo de Pozo, UBICACIÓN DEL POZO UTM (WGS 84, zona 17M) (Este, Norte), Volumen máximo anual de agua (m3). Row: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A, 20303063766, 7, 1,1, CAYALTI Y ANEXOS, 6, 6, 5, ARTESANAL, 653719, 9234381, 4.55

Con volumen anual desagregado mensualmente, según el siguiente detalle:

Table with columns: AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row: 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0.91, 0.91, 0.91, 0.91, 0.91, 4,55

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el administrado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo, cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Zaña, supervise el cumplimiento de la instalación del sistema de medición de agua, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Universidad Alas Peruanas S.A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR